



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO N° 03-2024-MPS/CM

Sandia, 08 de enero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 08 de enero del 2023, el Informe N° 016-2024-MPS/SGDSSM/MACM de fecha 05 de enero del 2024, Informe N° 014-2024-MPS/OPPR de fecha 08 de enero del 2024, Opinión Legal N° 003-2024/MPS-AL, de fecha 08 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia*";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "*Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)*"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que conforme el artículo 9° numeral 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, 36) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley; esta última norma se aplica en interpretación sistemática por ubicación con el cuerpo normativo que integra dicha Ley

Que, mediante Informe N° 016-2024-MPS/SGDSSM/MACM, de fecha 05 de enero del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, presenta el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO VACACIONES UTILES – 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, para su aprobación correspondiente con un monto total de 148,667.00.

Que, a través del Informe N° 014-2024-MPS/OPPR, de fecha 08 de enero del 2024 la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que, tomando en consideración el marco presupuestal de la unidad orgánica correspondiente, dichas unidades cuentan con disponibilidad de crédito presupuestal para atención a lo solicitado.

Que, mediante Opinión Legal N° 003-2024/MPS-AL de fecha 08 de enero del 2024 la Oficina de Asesoría Legal, luego del el análisis jurídico y factico respecto al caso en concreto, concluye opinando por la procedencia para que el "PLAN DE TRABAJO VACACIONES UTILES – 2024" sea deliberada en pleno del Concejo Municipal en conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Finalmente, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal en fecha 08 de enero del 2024, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, luego del debate, por **MAYORIA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adopto el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE TRABAJO denominado “**VACACIONES UTILES – 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA**”, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 148,667.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina General de Administración y demás áreas pertinentes, el presente acuerdo, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Abog. Carlos G. López Andrade
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernán Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE